

ORDEN de 17 de noviembre de 1966 por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de vacantes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil.

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan a concurso-oposición las mismas, con sujeción a las normas, condiciones y programas que se citan.

1.ª Las vacantes serán las siguientes:

En la Banda de Música del Tercio Móvil de la Guardia Civil (Madrid)

Una de Brigada músico, correspondiente a Bombardino.
Una de Guardia segundo Educando músico, correspondiente a Clarinete en si b.
Una de Guardia segundo Educando músico, correspondiente a Saxofón tenor en si b.
Una de Guardia segundo Educando músico, correspondiente a Violoncello (con obligación de tocar instrumento de viento o percusión).

En la Banda de Música del Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil (Valdemoro)

Una de Cabo músico, correspondiente a Bombardino.
Una de Guardia segundo Educando músico, correspondiente a Oboe.

2.ª Este concurso-oposición se celebrará en Madrid y a él podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y personal civil que reúna las debidas condiciones.

3.ª La edad de admisión será la comprendida entre los diecinueve y los cuarenta años para el personal militar y entre los diecinueve y los treinta y cinco para el personal civil.

Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil podrán tomar parte en este concurso-oposición sin limitación de edad.

4.ª Será condición indispensable para tomar parte en el presente concurso-oposición: para el personal militar, reunir un mínimo de veinte meses de servicio, y para el personal civil, reunir dos años de servicio, computándose a estos efectos las licencias ilimitadas.

5.ª Dirigirán sus instancias al Teniente General Director general de la Guardia Civil, acompañándose a las mismas los siguientes documentos:

Copia certificada de la filiación y hoja de castigos.
Certificado de nacimiento legalizado y legitimado.
Certificado de antecedentes penales.
Certificado de estado civil y certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

El personal militar podrá sustituir estos documentos con copia certificada de los mismos, siempre que obren en su documentación, autorizadas debidamente por el Mayor y Jefe del Cuerpo a que pertenezcan.

Las instancias del personal militar serán cursadas directamente por los Jefes del Cuerpo, y las del personal civil por los Primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, los que a su vez informarán del solicitante.

6.ª El plazo de admisión de instancias será de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicarán a los solicitantes por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

7.ª El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil y como Vocales los dos Directores de Música del mismo.

8.ª Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios son los publicados en la Orden de 21 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 240).

Madrid, 17 de noviembre de 1966.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de noviembre de 1966 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones a Inspectores técnicos fiscales del Estado.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal nombrado por Orden ministerial de 26 de enero de 1966 para juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal citado y las calificaciones otorgadas por el mismo, que motivan la prelación que a continuación se detalla, con la que en su día se incorporarán al Escalafón del Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado:

Plaza número	Nombre y apellidos	Puntos
1	D. Román Ortiz Gutiérrez	62,50
2	D. Carlos García de Vinuesa y Zabala ...	62,15
3	D. Juan José Arsuaga de Navasques	61,90
4	D. Juan Rincón Olivares	61,60
5	D. Miguel Ángel Bravo Lozano	60,40
6	D. Miguel Cruz Gómez	59,90
7	D. José María Sánchez-Cortés y Alguacil-Carrasco	59,80
8	D. Juan Linares Martín de Rosales	59,10
9	D. Luis Echeverría Torres Tovar	58,30
10	D. Manuel Gutiérrez Fernández Velilla ...	58,25
11	D. Julio Banacloche Pérez	57,65
12	D. Tomás Víctor García García	57,10
13	D. Ricardo de Uhagón Foxá	56,80
14	D. Carlos Araúz y Araúz de Robles	55,85
15	D. Santiago Camós Costa	55,70

Al terminar el curso teórico-práctico previsto en el artículo noveno 3 del Reglamento Funcional del Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado de 16 de junio de 1966, cubrirán las vacantes que existan en e. Cuerpo, previo nombramiento por Orden ministerial, por el orden de la lista general preinserta, quedando los que no cubran plaza como aspirantes en expectativa de nombramiento y destino para ocupar por el mismo orden las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, sin perjuicio, en su caso, del régimen de habilitación previsto en el artículo 10 del mismo Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de dos plazas vacantes de Capataces de Brigada en la plantilla de Camineros de esta Jefatura.

De acuerdo con la autorización de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 6 de diciembre de 1965 se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de dos (2) plazas vacantes de Capataces de Brigada en la plantilla de esta provincia.

Las solicitudes para el ingreso se efectuarán en instancia dirigida al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, en la que se harán constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que pueda alegar, especialmente los comprendidos en el artículo 26 del Reglamento.

El plazo para presentación de las instancias será el de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» transcurridos los cuales se hará pública la relación de los aspirantes admitidos, fijándose día, hora y lugar para la celebración del examen, que se realizará en esta capital.

El Capataz de Brigada realizará funciones similares a las del Celador, limitadas a una Sección determinada o al mando de una Brigada, pudiendo sustituir al Celador con plena eficacia en casos de ausencia y por tanto, deben poseer conocimientos elementales y dotes de mando semejantes a las exigidas para los Celadores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—5.434-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se hace público el resultado del concurso-oposición libre, celebrado para la provisión de cuatro plazas vacantes de Camineros más las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.

Por orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 17 de noviembre actual ha sido aprobada la propuesta formulada por esta Jefatura y, en consecuencia, admiti-

dos los aspirantes que a continuación se relacionan por el mismo orden con que figuran en dicha propuesta, que es el de puntuación obtenida:

Don Pedro Torices Gutierrez.
Don Ramon Martinez Canales.
Don Félix Sierra Menezes.
Don Manuel González Fernández.
Don José Manuel Correa Gómez.

Lo que se hace publico de acuerdo con lo prevenido en el apartado 2.º del artículo 21 del vigente Reglamento general de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961, haciéndose presente a los interesados que los aprobados no procedentes del personal operario deberán aportar dentro del plazo previsto en el artículo 22 del Reglamento citado la documentación correspondiente exigida en el mismo. Los que procedan de personal operario deberán aportar su partida de nacimiento.

Santander, 24 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—5.510-E.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 28 de octubre de 1966 por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer una vacante de Maestro de Taller de «Modelado y Vaciado» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Maestro de Taller de «Modelado y Vaciado» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, dotada con el sueldo y demás atribuciones que para el Cuerpo de los de su clase establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo; de conformidad con lo determinado en el artículo 17-1.º de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y artículo 1.º-3 del Decreto 1754/1963, de 4 de julio y de acuerdo con lo informado por la correspondiente ponencia de la Comisión Superior de Personal en sesión del día 6 de julio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso-oposición libre para la provisión de dicha plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Decreto de 28 de marzo de 1936, regulador de la provisión de vacantes de Maestros y Ayudantes de Taller; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, y supletoriamente por el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia del concurso-oposición lo serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando integrados quienes los obtengan en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

3.ª La oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal designado en la forma que señala la norma octava, y constará de los ejercicios que detalla la norma duodécima.

II. REQUISITOS

4.ª Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos veintiún años
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.
- En el caso de aspirantes religiosos, contar con la correspondiente licencia eclesiástica.

III. SOLICITUDES

5.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del

Estado», debiendo hacer constar en aquella el domicilio del aspirante, número de su Documento Nacional de Identidad y el compromiso, caso de ser nombrado de jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Igualmente deberán manifestar en las instancias de manera expresa y detallada no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta dentro del plazo de presentación de solicitudes ajustándose para ello a la siguiente formulación:

Declaro que:

- Soy español y mayor de edad
- No padezco enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que me inhabilite para el servicio
- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
- Carezco de antecedentes penales
- Observo buena conducta
- Me comprometo caso de ser nombrado, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Tengo cumplido el deber del Servicio Social (o me encuentro exenta de su prestación) si se trata de aspirantes femeninos; y
- Cuento con la necesaria autorización del Ordinario de la Diócesis si se trata de aspirantes religiosos

A las instancias se acompañarán, en originales o copias debidamente compusadas, los documentos acreditativos de la posesión de alguno o algunos de los méritos señalados en el artículo segundo del Decreto de 28 de marzo de 1936 (pensiones disfrutadas en el extranjero; medallas obtenidas en exposiciones nacionales o internacionales; premios o accesit obtenidos en tales exposiciones y otros concursos; otros méritos artísticos). Los documentos que se acompañen se reseñarán al margen de la instancia, sin que puedan ser tomados en consideración otros méritos que los probados documentalmente.

6.ª Las instancias podrán ser presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y dependencias autorizados para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañarán los recibos acreditativos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 75 pesetas por «derechos de examen» y en la Sección de Cajas Especiales la cantidad de 40 pesetas por los de «formación de expediente».

Cuando las instancias sean presentadas en dependencias provinciales, podrán ser sustituidos los recibos citados por los resguardos de giro postal o telegráfico que acrediten el pago de los derechos de examen y formación de expediente.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación para estos últimos de las causas de su exclusión. Los interesados, de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán reclamar contra su exclusión, si la consideran injustificada, ante la propia Dirección General de Bellas Artes y en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista.

Resueltas las reclamaciones si las hubiere, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que proceda introducir en la lista de admitidos. Contra la resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

IV. TRIBUNAL

8.ª El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951. Desempeñará las funciones de Secretario el Ayudante o Maestro de Taller más moderno como tal.

En igual forma se designarán el Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares en los casos de incompatibilidad o renuncia.

Una vez constituido, el Tribunal procederá al examen de los expedientes de los opositores y, a la vista de las documentaciones probatorias de la posesión de méritos a que se refiere la norma quinta, realizará una valoración de los mismos con arreglo al orden de preferencia que en aquella se establece, otorgando a quienes los poseen la oportuna puntuación de cero a diez puntos.

V. PRESENTACIÓN DE OPOSITORES

9.ª Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo a los